ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA	**COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA - FUNFESMIC
No. 4148.010.27.1.013-2022

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos RONALD MAYORGA SÁNCHEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 86.081.832 de Villavicencio (M), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0320 del 31 de mayo de 2021, Acta de posesión No. 0153 del 01 de junio de 2021, facultado para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero del 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente Convenio se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte el señor JUAN CARLOS CASTRILLÓN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía 75.146.087 expedida en Chinchiná, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA - FUNFESMIC con Nit. 900955648-5, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ordenado en el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso 4148.010.32.1.539-2022 , teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: “Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de talleres de capacitación en las diferentes artes en las comunas 10 y 11 de Santiago de Cali, de conformidad con los proyectos de inversión denominados: “FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A HABITANTES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI” BP 26003212, y “FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI” BP 26003222, vigencia 2022”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: Con el desarrollo de este proceso, se espera lograr:

Mediante el desarrollo del proyecto se pretende formar en procesos artísticos a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, creando espacios de crecimiento y creatividad vocacionales en artes, desarrollo de habilidades y destrezas en diversas disciplinas, mediante los talleres de iniciación y eventos en las comunas conforme a las fichas de inversión EBI números: fichas B.P: 26003212 comuna 10 Y 26003222 de la comuna 11, vigencia 2022, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos planes de vida en la creación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción.

Estos proyectos a su vez permitirán apoyar a la construcción social y fortalecimiento de dinámicas sociales a través del arte y la cultura no solo desde los escenarios comunales sino también institucionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

POBLACIÓN A IMPACTAR:

Con el desarrollo de estos proyectos de inversión se espera impactar la siguiente población:

Detalle de Población B.P: 26003212 Comuna 10.

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	Año 2022
Comuna 10	El Guabal. Santo Domingo. Jorge Zawadsky. Olímpico. Cristóbal Colón. La Selva.	Masculino	81
		Femenino	75
		0 a 14 años	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Departamental. El Dorado.	15 a 19 años	50
		20 a 59 años	50
		Mayor de 60 años	26
	TOTAL		312

Detalle de Población B.P: 26003222: Comuna 11

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO

Ubicación general	Localización específica	Detalle de la Población	Año 4
Santiago de Cali	Gran Colombia,20 de Julio,Aguablanca Ciudad Modelo,El Jardín,El Prado,El	Masculino	146

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Recuerdo,José Holguín Garcés,José María Córdoba,La Esperanza La Fortaleza,Villa Nueva,La Independencia,León XIII,Los Conquistadores Los Sauces,Maracaibo,Prados de Oriente,La Primavera,San Benito,San Carlos San Pedro Claver,Urbanización Boyacá,Villa del Sur,la fortaleza,	Femenino	184
	TOTAL		330

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI:

1. Aportar al Convenio la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($438.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500175722 del ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), con vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y apropiaciones presupuestales:

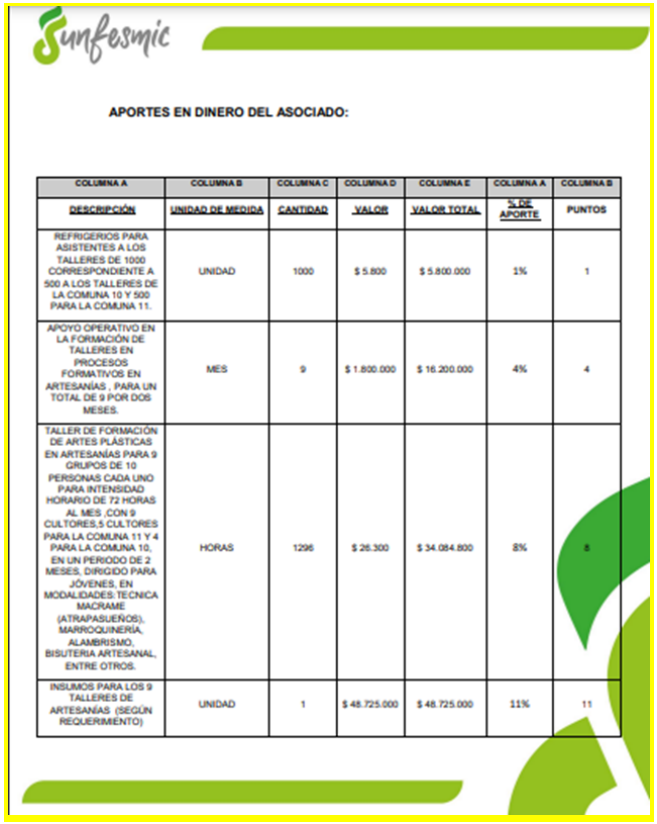
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260032121010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260032121010107
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260032121010108
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260032121010109
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260032121010110
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260032221010105
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260032221010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260032221010107
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/52050020001/BP260032221010108

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado para tal efecto.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
4. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Realizar el seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO: 1. Entregar los aportes de conformidad a lo presentado en la propuesta - anexo 4 y 5, equivalentes a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($131.400.300), que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

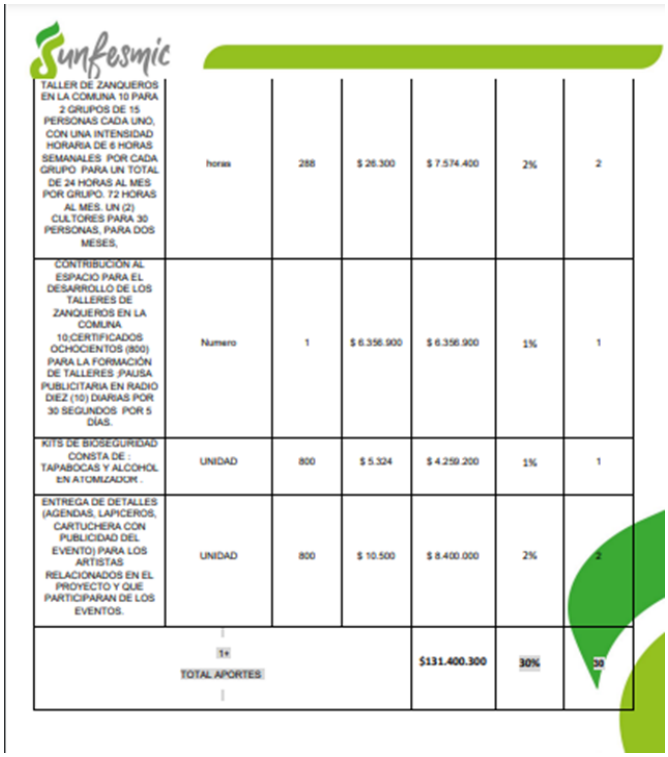


Sunfesmic

APORTES EN DINERO DEL ASOCIADO:

COLUMNA A	COLUMNA B	COLUMNA C	COLUMNA D	COLUMNA E	COLUMNA A	COLUMNA B
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL	% DE APORTE	PUNTOS
REFRIGERIOS PARA ASISTENTES A LOS TALLERES DE 1000 CORRESPONDIENTE A 500 A LOS TALLERES DE LA COMUNA 10 Y 500 PARA LA COMUNA 11.	UNIDAD	1000	$ 5.800	$ 5.800.000	1%	1
APOYO OPERATIVO EN LA FORMACIÓN DE TALLERES EN PROCESOS FORMATIVOS EN ARTESANÍAS , PARA UN TOTAL DE 9 POR DOS MESES.	MES	9	$ 1.800.000	$ 16.200.000	4%	4
TALLER DE FORMACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS EN ARTESANÍAS PARA 9 GRUPOS DE 10 PERSONAS CADA UNO PARA INTENSIDAD HORARIO DE 72 HORAS AL MES ,CON 9 CULTORES,5 CULTORES PARA LA COMUNA 11 Y 4 PARA LA COMUNA 10, EN UN PERIODO DE 2 MESES, DIRIGIDO PARA JÓVENES, EN MODALIDADES,TECNICA MACRAME (ATRAPASUEÑOS), MARROQUINERÍA, ALAMBRISMO, BISUTERIA ARTESANAL, ENTRE OTROS.	HORAS	1296	$ 26.300	$ 34.084.800	8%	8
INSUMOS PARA LOS 9 TALLERES DE ARTESANÍAS (SEGÚN REQUERIMIENTO)	UNIDAD	1	$ 48.725.000	$ 48.725.000	11%	11

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



TALLER DE ZANQUEROS EN LA COMUNA 10 PARA 2 GRUPOS DE 15 PERSONAS CADA UNO, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 6 HORAS SEMANALES POR CADA GRUPO PARA UN TOTAL DE 24 HORAS AL MES POR GRUPO. 72 HORAS AL MES. UN (2) CULTORES PARA 30 PERSONAS, PARA DOS MESES.	horas	288	$ 26.300	$ 7.574.400	2%	2
CONTRIBUCIÓN AL ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE ZANQUEROS EN LA COMUNA 10;CERTIFICADOS OCHOCIENTOS (800) PARA LA FORMACIÓN DE TALLERES. PAUSA PUBLICITARIA EN RADIO DIEZ (10) DIARIAS POR 30 SEGUNDOS POR 5 DÍAS.	Numero	1	$ 6.356.900	$ 6.356.900	1%	1
KITS DE BIOSEGURIDAD CONSTA DE : TAPABOCAS Y ALCOHOL EN ATOMIZADOR .	UNIDAD	800	$ 5.324	$ 4.259.200	1%	1
ENTREGA DE DETALLES (AGENDAS, LAPICEROS, CARTUCHERA CON PUBLICIDAD DEL EVENTO) PARA LOS ARTISTAS RELACIONADOS EN EL PROYECTO Y QUE PARTICIPARAN DE LOS EVENTOS.	UNIDAD	800	$ 10.500	$ 8.400.000	2%	2
TOTAL APORTES				$131.400.300	30%	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parágrafo: El aporte del asociado se entregará en su totalidad durante el plazo de la ejecución del convenio y de la forma presentada en su propuesta (Anexo 4 y 5).

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de la ficha de inversión para “FORMACION EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A HABITANTES DE LA COMUNA 10 EN SANTIAGO DE CALI, BP-26003212, VIGENCIA 2022, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI” que se describe a continuación:

1. Divulgar y socializar procesos de formación en prácticas artísticas de la comuna 10
2. Realizar talleres de formación en prácticas artística en la comuna 10 de Santiago de Cali
3. Adquirir insumos para la formación en prácticas artística en la comuna 10 de Santiago de Cali
4. Realizar clausura de los talleres de formación en prácticas artísticas de la comuna 10
5. Adquirir dotación para los talleres de formación en prácticas artísticas en la comuna 10.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, realizar las actividades teniendo en cuenta el contenido de la ficha de inversión para la "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 11 DE CALI BP-26003222 VIGENCIA 2022, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", que se describe a continuación:

1. Difundir y socializar los talleres de formación en arte.
2. Realizar talleres de formación en artes.
3. Dotación para talleres de formación en artes.
4. Realizar clausura de los talleres de formación artística.

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de cada ficha "FORMACION EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A HABITANTES DE LA COMUNA 10 EN SANTIAGO DE CALI BP-26003212, VIGENCIA 2022, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" las cuales se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMACIÓN ARTÍSTICAS A HABITANTES DE LA COMUNA 10 EN SANTIAGO DE CALI						
Item	**Actividad**	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor**	**Valor Total**
1.1.1	Divulgar y socializar procesos de formación en prácticas artísticas de la comuna 10	Diseño y difusión publicitario de los talleres para el fortalecimiento en prácticas artísticas	Número	1	512.156	$ 512.156
		Impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	Número	2.000	120	$ 240.000
		Afiche tamaño medio pliego, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara.	Número	50	6.000	$ 300.000
					SUBTOTAL	**$ 1.052.156**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	Realizar talleres de formación en prácticas artística en la comuna 10 de Santiago de Cali	Taller de teatro para 3 grupos de 8 personas cada uno, con una intensidad horaria de 6 horas semanales por cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo. 72 horas al mes. Un (1) cultor para 24 personas	horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Contribuciòn al espacio para el desarrollo de los talleres	Número	6	$ 151.150	$ 906.900
		Taller de instrumentos musicales (percusión, cuerdas y vientos) para 3 grupos de 8 personas cada uno, con una intensidad de 6 horas semanales para cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo para un total de 72 horas mensuales. Un (1) cultor para 24 personas	horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Contribuciòn al espacio para el desarrollo de los	Número	6	$ 151.150	$ 906.900

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		talleres				
		Director de ensamble de orquestas personadas formadas para 3 grupos de 8 personas cada uno, con una intensidad de 6 horas semanales para cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo. 72 horas al mes. Un (1) cultor para 24 personas	horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Contribuciòn al espacio para el desarrollo de los talleres	Número	6	$ 151.150	$ 906.900
		Taller de Danza salsa Iniciación para 12 grupos de 8 personas cada uno, con una intensidad horaria de 6 horas semanales para cada grupo, para un total de 24 horas al mes por grupo, 72 horas al mes un (1) cultor. Cada cultor dictara 432 horas.Cuatro (4) cultores para 96	horas	1.728	$ 26.300	$ 45.446.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		personas				
		Contribuciòn a los dos(2) espacio para el desarrollo de los talleres	Número	6	$ 302.300	$ 1.813.800
		Taller de ensamble grupo avanzado de salsa y para 3 grupos de 8 personas cada uno con una intensidad de 6 horas semanales para cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo, 72 horas al mes. Un (1) cultor para 24 personas	horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Contribuciòn al espacio para el desarrollo de los talleres	Número	6	$ 151.150	$ 906.900
		Taller de artes plásticas para 3 grupos de 8 personas cada uno con una intensidad de 6 horas a la semana para cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo, 72 horas al mes un (1) cultor para 24	horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		personas				
		Contribuciòn al espacio para el desarrollo de los talleres	Número	6	$ 151.150	$ 906.900
		Taller de danza folclórica para 3 grupos de 12 personas cada uno con una intensidad de 6 horas a la semana para cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo, 72 horas al mes. Un (1) cultor para 36 personas	horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Contribuciòn al espacio para el desarrollo de los talleres	Número	6	$ 151.150	$ 906.900
		Taller de técnica vocal para 3 grupos de 8 personas cada grupo con una intensidad de 6 horas semanales para un total de 24 horas por grupo al mes, 72 horas al mes. Un (1) cultor para 24 personas	horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Contribuciòn al espacio para el desarrollo de los talleres	Número	6	$ 151.150	$ 906.900
		Taller de Musico Marcial para 3 grupos de 12 personas cada grupo con una intensidad de 6 horas semanales para un total de 24 horas por grupo al mes, 72 horas al mes. Un (1) cultor para 36 personas	horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Contribuciòn al espacio para el desarrollo de los talleres	Número	6	$ 151.150	$ 906.900
		Tres (3) articuladores para el desarrollo de los talleres culturales de comuna 10 durante la ejecución del proyecto.	horas	1.296	$ 20.000	$ 25.920.000
					SUBTOTAL	**$ 171.328.200**
1.1.3	Adquirir insumos para la formación en prácticas	Lápiz de 12 unidades (HB, 6B, 4B)	Número	20	$ 18.745	$ 374.900

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	artística en la comuna 10 de Santiago de Cali	Borrador Nata	Número	200	$ 725	$ 145.000
		Paletas planas	Número	140	$ 4.658	$ 652.120
		Aceite de Linaza (1 Galón)	Número	4	$ 408.515	$ 1.634.060
		Bastidores 35x30cms, con lienzo armado y templado	Número	100	$ 13.145	$ 1.314.500
		Brochas de cerda plana No.3	Número	100	$ 5.175	$ 517.500
		Trementina (1 Galón)	Número	2	$ 33.638	$ 67.276
		Pincel Surtido (caja x 10 unds)	Número	12	$ 11.696	$ 140.352
		Pincel Abanico (caja x 9 unds)	Número	12	$ 18.992	$ 227.904
		Pincel Chino Plano (caja x12 unds)	Número	12	$ 9.522	$ 114.264
		Carboncillo vegetal 3 grados de intensidad (caja por 12 unds)	Número	12	$ 17.233	$ 206.796
		Crettas o Sanguinas	Número	60	$ 11.696	$ 701.760

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Pliego Papel Durex 120 gramos	Número	200	$ 1.346	$ 269.200
		Pliego Papel periodico	Número	600	$ 828	$ 496.800
		Acronal	Número	2	$ 49.059	$ 98.118
		Laminas MDF 3 ML DE 122 X 244	Número	6	$ 51.129	$ 306.774
		Acrilica fria (1 amarillo, 1 azul, 1 rojo, 2 blanco y 1 negro para trabajar en madera	Número	12	$ 77.315	$ 927.780
		Vinilos (Colores surtidos caja x 6 unds)	Número	40	$ 14.180	$ 567.200
		Brochas de cerda plana No.2	Número	200	$ 3.623	$ 724.600
		Forro en tela Huracán para protección cabina	Número	4	$ 29.498	$ 117.992
		Extensión de 50mts 3*14	Número	2	$ 56.045	$ 112.090
		Extensión de 15 mts 3*14	Número	6	$ 15.732	$ 94.392

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Lámina para piso Tatami sistema de rompecabezas *1x1metro X 3cm (Miyagi)	Número	14	$ 124.200	$ 1.738.800
		lamina de espejo de 1,83 x 2.40 cms de 4mm	Número	6	$ 318.997	$ 1.913.982
		Laminas de triplex 12 mm	Número	15	$ 100.292	$ 1.504.380
		paletas de colores para maquillaje	Número	8	$ 43.470	$ 347.760
		bases de liter de 10 gramos	Número	8	$ 10.868	$ 86.944
		base compactas de maquillaje blanco y negro de 10 gramos	Número	8	$ 10.868	$ 86.944
		Resma carta Reprograf	Número	2	$ 10.143	$ 20.286
		lapiceros Ofiiesco	Número	69	$ 423	$ 29.187
		colores Geniosito *12	Número	10	$ 4.037	$ 40.370
		Marcador Sharkpie *12	Número	5	$ 17.015	$ 85.075
		Globo R-12 *50	Número	10	$ 7.556	$ 75.560

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Pegante Kilo rapid	Número	2	$ 8.798	$ 17.596
		colchonetas lona impermeable	Número	12	$ 82.800	$ 993.600
		Bulto de pelotas plásticas *200	Número	2	$ 46.575	$ 93.150
		Hula ula tubular *12	Número	3	$ 31.050	$ 93.150
		Cuerda gruesa (Cabuya soga Mecate Fique #13mm 10 metros)	Número	2	$ 36.225	$ 72.450
		Pañoletas Bandanas 45cm*45	Número	51	$ 3.105	$ 158.355
		Telones de fondo negro - Tela castilla Negro (valor metro)	Número	76	$ 33.110	$ 2.516.360
		Telones pequeños - Patas - Tela Castilla Blanca y Negro (valor metro)	Número	76	$ 33.110	$ 2.516.360
		Tela Spandex colores variados (valor metro)	Número	30	$ 18.620	$ 558.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Tela Satin de colores variado (vestuario) (valor metro)	Número	30	$ 9.098	$ 272.940
		Tela Lycra (truzas y vestuario) (valor metro)	Número	60	$ 20.690	$ 1.241.400
		Tela tull organza (valor metro)	Número	20	$ 10.340	$ 206.800
1.1.4	Realizar clausura de los talleres de formación en prácticas artísticas de la comuna 10				**SUBTOTAL**	**$ 24.481.427**
		Tarima 6x4 con faldón	Número	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Alquiler de sonido de 10.000 watios con 2 microfonos	Número	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		Alquiler sillas plásticas (sin brazos y cuatro patas)	Número	300	$ 1.000	$ 300.000
		Alquiler baños móviles (1 para hombre-1 para mujer)	Número	2	$ 138.000	$ 276.000
		Alquiler baños móviles discapacidad reducida	Número	1	$ 286.000	$ 286.000
		PGIR	Número	1	$ 207.000	$ 207.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Aseo antes, durante y después de la clausura	Número	2	$ 150.000	$ 300.000
		DAGMA-impacto de ruido	Número	1	$ 170.000	$ 170.000
		Organismo de socorro	Número	1	$ 750.000	$ 750.000
		Derechos de Autor (Sayco y Acinpro)	Número	1	$ 1.656.000	$ 1.656.000
		Bomberos	Número	1	$ 203.000	$ 203.000
		Desplazamiento de los grupos artísticos	Número	3	$ 362.250	$ 1.086.750
		Presentador	Número	1	$ 300.000	$ 300.000
		Personal logístico para la clausura	Número	5	$ 150.000	$ 750.000
		Refrigerios	Número	600	$ 3.519	$ 2.111.400
		Hidratación (botella agua 1000 ml)	Número	600	$ 2.600	$ 1.560.000
		Memoria Audiovisual -registro del proyecto	Número	1	$ 3.593.163	$ 3.593.163

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Recopilación audiovisual de todas las disciplinas artísticas	Número	1	$ 1.254.904	$ 1.254.904
					SUBTOTAL	**$ 17.804.217**
1.1.5	Adquirir dotación para los talleres de formación en prácticas artísticas en la comuna 10	Tumba, conga y quinto marca reconocida	Número	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
		Maracas	Número	11	$ 70.000	$ 770.000
		Campanas con baqueta marca reconocida	Número	10	$ 50.000	$ 500.000
		Clave	Número	9	$ 50.000	$ 450.000
		guiro metalico	Número	6	$ 70.000	$ 420.000
		guiro calabazo	Número	6	$ 70.000	$ 420.000
		Timbal completo, (base platillo, platillo 16", Tas-Tas, campana grande y pequeña, dos pailas 14-15, base timbal, 2 baquetas marca reconocida	Número	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
		Guitarra acustica	Número	15	$ 150.000	$ 2.250.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Bajo electrico 4 cuerdas amplificador 10 voltios estuche correa y cable	Número	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Teclado PSR 373 con base y estuche marca reconocida	Número	1	$ 1.050.000	$ 1.050.000
		Trompetas dorada marca reconocida	Número	6	$ 550.000	$ 3.300.000
		Saxo alto dorado marca reconocida	Número	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
		Trombón tenor vara marca reconocida	Número	4	$ 750.000	$ 3.000.000
		Flautas	Número	17	$ 22.000	$ 374.000
		Audifonos de diadema	Número	5	$ 200.000	$ 1.000.000
		Gomas para practicar con baqueta	Número	20	$ 50.000	$ 1.000.000
		Bongos de cuero	Número	9	$ 200.000	$ 1.800.000
					SUBTOTAL	**$ 25.334.000**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL DEL PROYECTO				**$ 240.000.000**

Nota: En relación a el ítem 1.1.2 del proyecto: “FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A HABITANTES DE LA COMUNA 10 EN SANTIAGO DE CALI BP-26003212, VIGENCIA 2022, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI , relacionando la actividad realizar talleres de formación en prácticas artística en la comuna 10 de Santiago de Cali , el cual se encuentra con 8 personas por taller, se proyecta a 15 personas por taller .

Nota: En el ítem 1.1.2, del proyecto denominado: “FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A HABITANTES DE LA COMUNA 10 EN SANTIAGO DE CALI BP-26003212, VIGENCIA 2022, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el cual se relaciona la actividad como, Contribución Al Espacio Para El Desarrollo De Los Talleres , la cantidad es de 6 (seis) espacios ;corresponde a dos (2) espacios para cada taller de formación , permitiendo la realización de talleres en dos barrios distintos de la comuna 10, ampliando la participación en formación artística y cultural en este territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comuna 11:

“FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 11 DE CALI BP-26003222 VIGENCIA 2022, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.

Presupuesto Detallado Comuna 11						
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de formación en arte	Diseño de publicidad para difundir por medio de redes sociales	Unidad	1	$ 250.000	$ 250.000
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1				**$ 250.000**
1.1.2	Realizar talleres de formación	**Formación en música**				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en artes	Realizar taller en interpretación musical bandas marciales para (2) Grupos de 10 personas cada uno Con una intensidad de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1) cultor.	Horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Espacio para la realización de los talleres de Formación en música (bandas marciales y percusión), por la duración del taller.	Unidad	6	$ 257.000	$ 1.542.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller en interpretación musical percusión para (2) Grupos de 12 personas cada uno Con una intensidad de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1) cultor	Horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Espacio para la realización de los talleres de Formación en música (percusión) por la duración del taller.	Unidad	6	$ 257.000	$ 1.542.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller de música de interpretación de Guitarra y Tuna para (2) Grupos de 12 personas cada uno Con una intensidad horaria de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1) cultor.	Horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Espacio para la realización de los talleres de Formación musical guitarra por la duración del taller.	Undiad	6	$ 257.000	$ 1.542.000
		Formación en danza				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller de Ritmos Latinos para dos (2) Grupos de 12 personas cada uno Con una intensidad de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1) cultor.	Horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Espacio para la realización de los talleres de Formación en Ritmos Latinos , por la duración del taller.	Undiad	6	$ 257.000	$ 1.542.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller de Danzas Folclóricas (las diferentes regiones culturales del país) para 4 Grupos de 12 personas cada uno; Con una intensidad de 36 horas a la semana, 144 horas al mes, dos(2) cultores.	Horas	864	$ 26.300	$ 22.723.200
		Espacio para la realización de los talleres de Formación en danzas folclóricas por la duración del taller.	Unidad	6	$ 257.000	$ 1.542.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller de BreakDance para 2 grupos de 10 personas cada uno; Con una intensidad de 18 horas a la semana,72 horas al mes un (1) cultor	Horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Realizar taller de Rap para 2 grupos de 10 personas cada uno; Con una intensidad de 18 horas a la semana, 72 horas al mes un (1) cultor.	Horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Espacio para la realización de los talleres de Formación en BreakDance y Rap por la duración de los talleres.	Unidad	6	$ 257.000	$ 1.542.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Formación en artes plásticas				
		Realizar taller de Cerámica y Pintura para cuatro (4) grupos de 15 personas cada uno con una intensidad de 36 horas a la semana 72 horas al mes dos(2 cultores)	Horas	864	$ 26.300	$ 22.723.200
		Espacio para la realización de los talleres de Formación en artes plásticas (Cerámica y pintura) por la duración del taller.	Unidad	6	$ 257.000	$ 1.542.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller de Dibujo y pintura para dos (2) grupos de 12 personas cada uno con una intensidad de 18 horas a la semana, 72 horas al mes un (1)cultor	Horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Espacio para la realización de los talleres de Formación en Dibujo y Pintura por la duración del taller.	Unidad	6	$ 257.000	$ 1.542.000
		Realizar taller de Pintura y Óleo para dos (2) grupos de 12 personas cada uno con una intensidad horaria de 72 horas al mes por cada cultor. (1	Horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		cultor)				
		Espacio para la realización de los talleres de Formación en artes plásticas (Pintura y Óleo) por la duración del taller.	Unidad	6	$ 257.000	$ 1.542.000
		Formación en artes visuales				
		Realizar taller de Graffiti para dos (2) grupos de 10 personas cada uno; Con una intensidad de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1) cultor	Horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Espacio para la realización de los talleres de Formación en Graffity por la duración del taller.	Unidad	6	$ 257.000	$ 1.542.000
		Formación en artes circense				
		Realizar taller de arte circense para dos (2) grupos de 11 personas cada uno; Con una intensidad de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1) cultor	Horas	432	$ 26.300	$ 11.361.600
		Espacio para la realización de los talleres de Formación en artes circenses por la duración del taller.	Unidad	6	$ 257.000	$ 1.542.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2				**$ 176.024.400**
1.1.3	Dotación para talleres de formación en artes	**Materiales para talleres de iniciación en artes plásticas (Dibujo y pintura)**				
		Papel bond (Resmas) tamaño Carta	Unidad	2	$ 13.093	$ 26.186
		Acuarela kit colores varios	Unidad	25	$ 5.951	$ 148.775
		Cartulina Durex 1/8 paquete de 10	Unidad	25	$ 5.900	$ 147.500
		Cartulina Bristol 1/8 paquete de 10	Unidad	25	$ 4.761	$ 119.025
		Caja de colores X 12	Unidad	25	$ 14.000	$ 350.000
		Lápiz HB 2	Unidad	30	$ 714	$ 21.420
		Lápiz 6b	Unidad	30	$ 1.428	$ 42.840
		Micropunta tinta negra	Unidad	26	$ 1.087	$ 28.262

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Plumones x caja	Unidad	26	$ 7.022	$ 182.572
		Sacapunta Metalico	Unidad	30	$ 300	$ 9.000
		Borrador de nata	Unidad	30	$ 300	$ 9.000
		vinilo colores primarios (amarillo, azul, rojo, negro y blanco) x kilo	Unidad	8	$ 6.728	$ 53.824
		kit de 10 pinceles (número 1 al 10)	Unidad	24	$ 26.662	$ 639.888
		SUBTOTAL				**$ 1.778.292**
		Materiales para talleres de iniciación en artes plásticas (Pintura y Óleo)				
		Cartulina Bristol 1/8 paquete de 10	paquete	25	$ 4.761	$ 119.025
		Cartón paja por pliego cortado a 1/4	Pliegos	25	$ 2.381	$ 59.525
		Lápiz HB 2	unidad	28	$ 714	$ 19.992

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Borrador de nata	unidad	30	$ 400	$ 12.000
		bastidor completo de 40x50 cms listo para realizar las obras a pintar(3 bastidores por persona).	unidad	32	$ 32.000	$ 1.024.000
		vinilo blanco	Kilo	3	$ 93.316	$ 279.948
		kit de 10 pinceles (número 1 al 10)	kit	25	$ 26.662	$ 666.550
		trementina	botella	25	$ 23.805	$ 595.125
		Paleta para combinar óleo	unidad	25	$ 4.037	$ 100.925
		espátulas kit de 2 (número 1 y 5)	kit	25	$ 13.455	$ 336.375
		kit de oleo de 12 colores por persona	kit	25	$ 26.662	$ 666.550

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Papel bond (Resmas) tamaño Carta	Resma	2	$ 14.283	$ 28.566
		SUBTOTAL				**$ 3.908.581**
		Insumos para taller de Graffiti				
		Borrador de nata	Unidad	25	$ 300	$ 7.500
		Colores caja de 12	Unidad	25	$ 14.000	$ 350.000
		Lápiz número 2	Unidad	36	$ 714	$ 25.704
		Marcador Borrable	Unidad	25	$ 2.083	$ 52.075
		Marcador permanente	Unidad	25	$ 1.309	$ 32.725
		Papel bond 60 gr por pliego	Unidad	30	$ 298	$ 8.940
		Papel Kraft por pliegos	Unidad	30	$ 238	$ 7.140
		Papel periodico por	Unidad	37	$ 150	$ 5.550

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		pliegos				
		Papel bond tamaño carta (resma)	Unidad	2	$ 14.283	$ 28.566
		Sacapuntas metálico	unidad	25	$ 300	$ 7.500
		Latas de aerosol	Unidad	30	$ 16.664	$ 499.920
		Tela vendaval blanca x metro	Unidad	30	$ 7.245	$ 217.350
		Brochas de una pulgada	Cantidad	25	$ 850	$ 21.250
		Brochas de 2 pulgadas	Cantidad	25	$ 1.725	$ 43.125
		Brochas de 4 pulgadas	Cantidad	25	$ 4.000	$ 100.000
		Rodillos de felpa	Cantidad	15	$ 4.770	$ 71.550

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		vinilo colores primarios (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	Kilos	20	$ 6.730	$ 134.600
		SUBTOTAL				**$ 1.613.495**
		Insumos para taller de Arte Circense				
		Cajas malabares set de 3 - cabeza de martillo	Unidad	10	$ 28.520	$ 285.200
		Malambos - cabeza de martillo	Kit	4	$ 71.400	$ 285.600
		Papel bond resma	Resma	4	$ 14.285	$ 57.140
		Pañitos húmedos paquete x 100 pañitos	Paquete	4	$ 7.145	$ 28.580
		Aceite mineral	Litro	4	$ 29.200	$ 116.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		kit Maquillaje escénico juego de iluminaciones y sombras	Kit	10	$ 83.400	$ 834.000
		Aros de manos de acrílico - cabeza de martillo	Unidad	14	$ 16.664	$ 233.296
		Rollo de manguera x 100 mts para gas para elaboración de ula ulas	Rollo	1	$ 310.299	$ 310.299
		SUBTOTAL				**$ 2.150.915**
		Materiales para talleres de iniciación en artes plasticas (Ceramica)				
		Caja de borradores caja x 12	cajas	7	$ 4.750	$ 33.250
		Caja de sacapuntas caja x 12	cajas	5	$ 4.750	$ 23.750
		Kit de pinceles de cerdas suaves x 7	Unidad	9	$ 7.200	$ 64.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		pinceles				
		Vinilos colores primarios (azul, rojo, amarillo, blanco y negro) 2 kilos por color	Unidad	8	$ 11.900	$ 95.200
		Vinilos colores secundarios (naranja, café, crema, morado y verde) 2 kilos por color	Unidad	8	$ 11.900	$ 95.200
		Cinta papel de media pulgada por rollo x 10 metros	Unidad	14	$ 14.283	$ 199.962
		Papel bond carta por resma	Unidad	3	$ 14.283	$ 42.849
		Lápices N° 2 x caja	Unidad	10	$ 8.332	$ 83.320
		Laca brillante en	Unidad	12	$ 8.332	$ 99.984

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		aerosol lata x 400ml				
		Laca mate en aerosol lata x 400ml	Unidad	6	$ 8.332	$ 49.992
		Vitraplomo (dorado, plateado, negro, blanco, verde, fucsia, amarillo) 2 tubos de c/color	Unidad	10	$ 8.332	$ 83.320
		Gesso por litros	Unidad	10	$ 14.283	$ 142.830
		Pliegos de lija # 280	Unidad	10	$ 1.500	$ 15.000
		Marcador borrable negro y rojo 3 de cada color	Unidades	6	$ 1.500	$ 9.000
		Pomos o espuma para manualidades	Unidades	60	$ 2.381	$ 142.860
		Bizcocho de Yeso de cinco motivos diferentes	Unidades	70	$ 10.000	$ 700.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		caja de colores por 12	Unidad	25	$ 11.900	$ 297.500
		SUBTOTAL				**$ 2.178.817**
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.3				**$ 11.630.100**
1.1.4	Realizar clausura de los talleres de formación artística	**Clausura**				
		Espacio para la clausura	Unidad	1	$ 450.000	$ 450.000
		Tarima 6 x 6 Con carpa	Unidad	1	$ 1.035.000	$ 1.035.000
		Equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	$ 620.000	$ 620.000
		Acometida eléctrica	Unidad	1	$ 160.000	$ 160.000
		Derechos de autor (Sayco y Acimpro)	Unidad	1	$ 1.677.000	$ 1.677.000
		Bomberos	Unidad	1	$ 205.000	$ 205.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Aseo antes, durante y después	Unidad	1	$ 150.000	$ 150.000
		SGIRS	Unidad	1	$ 207.000	$ 207.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	$ 170.000	$ 170.000
		Organismos de Socorro	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
		Baños móviles	Unidad	3	$ 152.000	$ 456.000
		Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	$ 286.000	$ 286.000
		Sillas plásticas sin brazos cuatro patas	unidad	1000	$ 550	$ 550.000
		Servicio de hidratación botella de agua de 500ml plástica	unidad	1477	$ 1.500	$ 2.215.500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Alquiler de carpas 6*6	unidad	2	$ 207.000	$ 414.000
SUBTOTAL						**$ 10.095.500**
TOTAL						**$ 198.000.000**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

B.P. 26003212– Comuna 10

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Divulgar y socializar procesos de formación en prácticas artísticas en la comuna 10	Diseño y difusión publicitario de los talleres para el fortalecimiento en prácticas artísticas	Un (1)Pendon.	1 pieza elaborada, registro fotográfico, orden de compra, factura de venta. 3 cotizaciones de los insumos: Contratos celebrados y/o facturas de los servicios: orden de servicio
	Impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	• 2000 Volantes	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Afiche tamaño medio pliego, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara.	• 50 afiches	
Realizar los talleres de formación en prácticas artísticas en la comuna 10	Taller de teatro para 3 grupos de 8 personas cada uno, con una intensidad horaria de 6 horas semanales por cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo. 72 horas al mes. Un (1) cultor para 24 personas	Realizar taller de formación en teatro Población: 24 personas. 1 cultores	Informe con evidencia fotográfica: Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios.: Listados de asistencia: Informes de Gestión presentado por el cultor Informe de Supervisión: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación.
	Taller de instrumentos musicales (percusión, cuerdas y vientos) para 3 grupos de 8 personas cada uno, con una intensidad de 6 horas semanales para cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo para un total de 72 horas mensuales. Un (1)	Realizar taller de formación en instrumentos musicales Población aimpactar:24 personas 1 cultor	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	cultor para 24 personas		
	Director de ensamble de orquestas personas formadas para 3 grupos de 8 personas cada uno, con una intensidad de 6 horas semanales para cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo. 72 horas al mes. Un (1) cultor para 24 personas	Realizar taller de director de ensamble Población a impactar: 24 personas 1 cultor	
	Taller de ensamble grupo avanzado de salsa y para 3 grupos de 8 personas cada uno con una intensidad de 6 horas semanales para cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo, 72 horas al mes. Un (1) cultor para 24 personas	Realizar taller de formación en ensamble Población a impactar: 24 personas 1 cultor.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Taller de artes plásticas para 3 grupos de 8 personas cada uno con una intensidad de 6 horas a la semana para cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo, 72 horas al mes un (1) cultor para 24 personas	Realizar taller de formación en Artes Plásticas. Población a impactar: 24 personas 1 cultor.	
	Taller de danza folclórica para 3 grupos de 12 personas cada uno con una intensidad de 6 horas a la semana para cada grupo para un total de 24 horas al mes por grupo, 72 horas al	Realizar taller en Danza Folclórica. Población a impactar:36 personas. 1 cultor .	
	Taller de técnica vocal para 3 grupos de 8 personas cada grupo con una intensidad de 6 horas semanales para un total	Realizar taller de Técnica Vocal.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	de 24 horas por grupo al mes, 72 horas al mes. Un (1) cultor para 24 personas	Población a impactar: 24 personas. 1 cultor.	
	Taller de Músico Marcial para 3 grupos de 12 personas cada grupo con una intensidad de 6 horas semanales para un total de 24 horas por grupo al mes, 72 horas al mes. Un (1) cultor para 36 personas	Realizar taller de Músico Marcial. Población a impactar: 36 personas. 1 cultor.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación en prácticas artísticas de la comuna 10.	Insumos para el desarrollo de la ejecución de los talleres de formación.	Total, número de insumos corresponde a 1523 unidades .	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico.
Adquirir dotación para los talleres de formación en prácticas artísticas en la comuna 4	Dotación para el desarrollo de los talleres de formación de iniciación en música	Total, número de dotación es igual a 126 unidades.	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra.: Actas de entrega : (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar clausura de los talleres de formación en prácticas artísticas de la comuna 10	Clausura para el desarrollo de los talleres de formación.	Total, el número de clausura es igual a 1523 unidades.	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra.: Actas de entrega : (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico.

B.P. 26003222– Comuna 11

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Difundir y socializar los talleres de formación en arte	Diseño de publicidad para difundir por medio de redes sociales	Un (1) Diseño de publicidad para la difusión.	Pieza publicitaria (volantes, afiches con el cumplimiento de las especificaciones requeridas por la Alcaldía. 3 cotizaciones de los insumos Contratos celebrados y/o facturas de los servicios.
Realizar el fortalecimiento en iniciativas artísticas y culturales en la comuna 11	Realizar taller en interpretación musical bandas marciales para (2) Grupos de 10 personas cada uno Con una intensidad de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1) cultor.	Taller en formación en interpretación musical bandas marciales. Población: 20 personas. 1 cultor.	Informe de los cultores con evidencia fotográfica Fichas de Inscripciones Plan de trabajo Cronograma de actividades Contratos celebrados y/o factura de los servicios. Listados de asistencia. Informes de Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Realizar taller en interpretación musical percusión para (2) Grupos de 12 personas cada uno Con una intensidad de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1) cultor.	taller de formación en de interpretación musical percusión Población a impactar:24 personas 1 cultor.	Cuentas de cobro Registros fotográficos y videos que documenten la formación. Actas de reunión.
	Realizar taller de música de interpretación de Guitarra y Tuna para (2) Grupos de 12 personas cada uno Con una intensidad horaria de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1) cultor.	Taller en Música Población a impactar: 24 personas 1 cultor.	
	Realizar taller de Ritmos Latinos para dos (2) Grupos de 12 personas cada uno Con una intensidad de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1)	Taller de formación en Ritmos Latinos Población a impactar: 24 personas.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	cultor.	1 cultor.	
	Realizar taller de Danzas Folclóricas (las diferentes regiones culturales del país) para 4 Grupos de 12 personas cada uno; Con una intensidad de 36 horas a la semana, 144 horas al mes, dos(2) cultores.	Taller de formación en Danzas Folclóricas. Población a impactar: 24 personas. 2 cultores.	
	Realizar taller de BreakDance para 2 grupos de 10 personas cada uno; Con una intensidad de 18 horas a la semana,72 horas al mes un (1) cultor	Taller de de BreakDanc Población a impactar: 20 personas. 1 cultor..	
	Realizar taller de Rap para 2 grupos de 10 personas cada uno; Con una intensidad de 18 horas a la semana, 72 horas al mes un (1) cultor.	Taller de de Rap Población a impactar: 20 personas.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		1 cultor..	
	Realizar taller de Cerámica y Pintura para cuatro (4) grupos de 15 personas cada uno con una intensidad de 36 horas a la semana 72 horas al mes dos(2 cultores)	Taller de de Cerámica y Pintura Población a impactar: 60 personas. 2 cultor..	
	Realizar taller de Dibujo y pintura para dos (2) grupos de 12 personas cada uno con una intensidad de 18 horas a la semana, 72 horas al mes un (1)cultor	Taller de de Dibujo y pintura Población a impactar: 24 personas. 1 cultor..	
	Realizar taller de Pintura y Oleo para dos (2) grupos de 12 personas cada uno con una intensidad horaria de 72 horas al mes por cada cultor. (1 cultor)	Taller de de Pintura y Oleo Población a impactar: 24 personas. 1 cultor..	
	Realizar taller de Graffiti para dos (2) grupos de 10 personas cada uno; Con una intensidad de 18 horas a la semana 72 horas al mes	Taller de de Grafiti Población a impactar: 20 personas.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Adquirir dotación para el desarrollo de iniciativas artísticas y culturales en la comuna 11.	un (1) cultor	1 cultor..	
	Realizar taller de arte circense para dos (2) grupos de 11 personas cada uno; Con una intensidad de 18 horas a la semana 72 horas al mes un (1) cultor	Taller de de arte circense Población a impactar: 22 personas. 1 cultor..	
	Materiales para talleres de iniciación en artes plásticas (Dibujo y pintura)	Total 306 unidades para el desarrollo de la formación artística y cultural .	3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra. Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia y registro fotográfico.
	Materiales para talleres de iniciación en artes plásticas (Pintura y Oleo) .	Total 270 unidades para el desarrollo de la formación artística y cultural .	
	Insumos para taller de Graffity .	Total 430 unidades para el desarrollo de la formación artística y cultural .	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Insumos para taller de Arte Circense	Total 51 unidades para el desarrollo de la formación artística y cultural	
	Materiales para talleres de iniciación en artes plasticas (Ceramica) .	Total 273 unidades para el desarrollo de la formación artística y cultural.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar clausura de los talleres de iniciación artística en la comuna 11 de Santiago de Cali	Evento de clausura de los talleres de iniciación artística.	Total 2493 número de unidades para el desarrollo de la clausura.	. 3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra o alquiler; resolución de otorgamiento de permisos de ley: Actas de visita, listado de asistencia y registros fotográficos.

Con el fin de generar una mayor claridad en los términos del proceso se establece glosario para este proceso:

- Formación inicial:

Se reconoce como aquel proceso de capacitación en las diferentes disciplinas artísticas en el cual pueden participar niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, sin requerir un conocimiento previo en el área en el que va a recibir la formación, permitiendo potenciar la creatividad, sentido estético, apropiación de la cultura y construcción de la identidad.

- Dotación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Son aquellos elementos que se requieren para el desarrollo de los talleres de formación artística, los cuales tienen durabilidad y permiten equipar a los territorios de instrumentos y/o equipos para que puedan ser útiles en los demás procesos de formación artística que se generen dentro del territorio.

- Insumos:

Son los elementos que se requieren para el desarrollo de los talleres de formación artística y que contribuyen al aprendizaje, los cuales se asocian al gasto dentro de la ejecución del mismo proyecto.

NOTA: Las actividades que por sus características técnicas sean requeridas para el desarrollo integral del objeto contractual y no se contemplen expresamente en el documento, deberán ser asumidas por el Asociado para el cabal cumplimiento del objeto y su respectivo alcance.

Nota aclaratoria: Además de las actividades específicas que se enuncian, la matriz de seguimiento del presente proceso deberá entenderse como parte integral de las actividades a desarrollar por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Gestionar, tramitar y obtener los permisos de Ley para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas que comprenden las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico, aportando el registro PULEP y paz y salvo de Derechos de Autor.
3. Aportar en el comité técnico mínimo tres cotizaciones para el suministro de los servicios técnicos y/o logísticos que se encuentran en el presupuesto detallado del proyecto, teniendo en cuenta el valor y la calidad del servicio.
4. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
5. Designar a un colaborador de la organización para recoger y recopilar evidencia fotográfica de cada evento y/o actividad del convenio.
6. Designar un apoyo administrativo de manera permanente para la resolución de consultas realizadas por proveedores o artistas contratados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Mantener y garantizar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio un equipo técnico, misional y administrativo necesario para cumplir con el objeto y alcance del mismo.
8. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
9. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.
10. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
11. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
12. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
13. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA o ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
15. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
16. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
17. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
18. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
19. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
21. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
22. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
23. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.
24. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
25. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

26. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

27. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

28. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

29. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

30. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital existente.
31. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
32. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
33. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.
34. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($569.400.000), discriminados de la siguiente manera: A) Aporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Secretaría de Cultura por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($438.000.000), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto del convenio. B) Aporte de la FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA FUNFESMIC, con 900955648-5, por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($131.400.000), dicho valor incluye los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales no podrán superar el 15% del valor total del Convenio y deberán ser debidamente demostrados ante el Supervisor para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

NOTA: Costos Administrativos u Operativos del Proyecto:

En razón a que para la ejecución de los respectivos proyectos, incurrir en gastos administrativos u operativos no establecidos en la ficha de inversión, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de estos proyectos de inversión denominados: “FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A HABITANTES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI” BP 26003212, y “FORMACIÓN EN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI" BP 26003222, vigencia 2022"

Con las fichas BP 26003212 yBP 26003222, vigencia 2022, correspondientes al Presupuesto Participativo (Situado Fiscal) se incluyen dentro del aporte de la Secretaría de Cultura al contrato esto es la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($438.000.000), los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales no podrán superar el 15% del valor total del Contrato incluido el IVA si aplica.

En todo caso, los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual serán reconocidos hasta en un porcentaje equivalente al 15% del valor total de los aportes de la Entidad, siempre y cuando se causen y sean verificados y aprobados previamente por el Supervisor del convenio.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 13. Tabla Deducciones y retenciones

CONCEPTO		PORCENTAJE %
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $154.752.288)	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $83.456.783)	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $83.456.784)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Universidad del valle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6.000.000) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	TARIFA VARIABLE DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
	Rete Fuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	TARIFA VARIABLE DE ACUERDO AL CONCEPTO DE PAGO
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW	TARIFA VARIABLE DE ACUERDO A LOS RANGOS ESTABLECIDOS
	Factor Multiplicador	2
	RETE IVA – RI	15.0

NOTA; Los saldos de los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura para el presente convenio que no hubieren sido ejecutados por La Entidad Asociada durante el periodo de vigencia del presente convenio deberán ser devueltos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2.015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía con relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales,	Prestaciones sociales e indemnizaciones	8% del valor del	Por la duración del Convenio y tres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	laborales.	contrato	años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.		

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

  - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

- Cobertura expresa de amparo patronal.

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el DISTRITO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROL FISCAL: Los aportes realizados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura. Por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través de una persona designada por el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. F) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los aportes en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula segunda de este convenio. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. J) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaría de Cultura. K) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Distrito Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente Convenio, el Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, y por el representante legal del Asociado o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité Técnico. Este comité se encargará:
1. Velar por el cabal cumplimiento del convenio.
2. Aprobar las propuestas económicas (cuando aplique).
3. Solicitar al ASOCIADO mínimo tres (3) cotizaciones antes de la adquisición de bienes para sus respectivas aprobaciones las cuales deben reposar como soporte anexo en el acta de comité (cuando aplique).
4. Los integrantes del comité técnico operativo establecido para el presente Convenio de Asociación, podrán modificar los rangos de edad de la población a beneficiar, de acuerdo con los resultados de la convocatoria en cada corregimiento, previa concertación con el respectivo comité de planeación, y contando en todo caso con el aval del supervisor del Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Seleccionar las hojas de vida del talento humano que hará parte de la ejecución del presente Convenio de asociación, para ello deberá dar cuenta de la idoneidad para cumplir sus actividades conforme al objeto del presente convenio.

Para lo anterior, deberá aportar certificaciones laborales que deben contener como mínimo las actividades realizadas y el tiempo de ejecución de estas, las cuales deben ser a fin con el perfil seleccionado para el presente convenio.

Adicional a ello, junto con las hojas de vida se deberán aportar Certificado de antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y de medidas correctivas.

En caso de que las hojas de vida seleccionadas por el Comité de Planeación de la comuna no sean calificadas favorablemente en el segundo filtro de selección que realiza la Secretaría de Cultura de Cali, dicho organismo de participación deberá enviar nuevos candidatos entre el total de currículos recibidos.

6. Realizar el seguimiento al convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad del supervisor y el ordenador del gasto si es el caso; con el fin de alcanzar el efectivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del objeto del convenio y eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Se establecerá la periodicidad de reuniones en la sesión de instalación del comité; una vez se inicie la ejecución del convenio y de forma excepcional cada vez que la necesidad lo requiera. Para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio serán dirimidas por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del Convenio los siguientes: A) La propuesta del Asociado. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C). Certificado de existencia y representación legal o Resolución y representación legal. D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificado de medidas correctivas RNMC del representante legal, expedido por la policía nacional. G) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la policía nacional, H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. I) Certificación del revisor fiscal o del representante legal donde consta que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte de parafiscales y seguridad social. J) Idoneidad y certificaciones de experiencia de la entidad en el tema a contratar. K) Certificación bancaria de la entidad. L) Últimas tres declaraciones de renta. LL) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando aplique). M) Estatutos de la ESAL. N) Estados financieros. Ñ). Certificado de registro en el SECOP II. O). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. P) Estudios y documentos previos. Q) Las demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por inclusión del ASOCIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el ASOCIADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. f) Si durante el plazo de vigencia del Convenio el ASOCIADO, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente Convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten en forma grave el Convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los Convenios celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El Convenio no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los Convenios que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo del ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. PARAGRAFO III. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente Convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigente aplicable. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor y/o interventor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2017 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Pos contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente Convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor y/o interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2022, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente Convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 3215476851. EL ASOCIADO en la CL 9 B # 23 B - 32 Municipio: Cali - Valle), teléfono No. 3215476851, correo electrónico: funfesmic2021@gmail.com Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

EL ASOCIADO

Firmado electrónicamente
JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO
Representante Legal
C.C.No. 75.146.087 de Chinchiná
FUNDACION FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA
FUNFESMIC
Nit.: 900955648-5

Elaboró: : Luz Marina Pérez Estupiñán – Abogada Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Contratista
Valentina Vargas Torres – Contratista
Victoria Eugenia Murillo Polo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.